

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 10 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 701/2020. (PP. 1816/2021).*

NIG: 2906942120200005696.

Procedimiento: Exequátur 701/2020. Negociado: 07.

De: Doña Brenda Jean Schad.

Procuradora: Sra. María del Carmen Martínez Galindo.

Letrado: Sr. Gonzalo Calderón Chao.

Contra: Don Fredrik Broberg.

### EDICTO

En el presente procedimiento Exequátur 701/2020 seguido a instancia de doña Brenda Jean Schad frente a don Fredrik Broberg se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

### AUTO 150/2021

Don Roberto Rivera Miranda.

En Marbella, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

### HECHOS

Unico. Por la procuradora doña María del Carmen Martínez Galindo en nombre y representación de doña Brenda Jean Schad se presentó solicitud de concesión de exequatur de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo del Estado de Nueva York en el procedimiento 158088/2014 frente a don Fredrik Broberg. Admitida a trámite la petición se dio traslado al demandado y al Ministerio Fiscal, el cual informó en sentido favorable a la petición formulada.

### PARTE DISPOSITIVA

Procede reconocer la eficacia en territorio nacional español, conceder el exequatur solicitado, de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo del Estado de Nueva York en el procedimiento 158088/2014 frente a don Fredrik Broberg, que podrá ser ejecutada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 3579 0000 05 0701 20, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial,

salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Fredrik Broberg, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a diez de mayo de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»